

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MAYO 20 DE 1902.

NUM. 38.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Nombramientos.

El Sr. Lic. Refugio Mercado ha sido nombrado Juez de 1ª Instancia del Distrito de Huejutla, y del Distrito de Apam el C. Lic. Filiberto Esquivel.

Mil pesos.

El Gobierno del Estado, á invitación del de Veracruz, ha contribuido con la suma de mil pesos para el pago de unos cuadros en que el pintor español D. José Cusachs, representará la batalla del 5 de Mayo de 1862 y el episodio del asalto á la ciudad de Puebla el 2 de Abril de 1867, los cuales interesantes cuadros serán obsequiados al Gobierno Federal por los de todos los Estados de la República.

Voto de gracias.

La H. Asamblea Municipal de Huichapan ha expedido el que contiene el oficio que en seguida insertamos:

"Un sello que dice: República Mexicana.—Distrito de Huichapan.—Presidencia Municipal de Huichapan.—Estado de Hidalgo.—Manuel Chávez Nava, Presidente Municipal Propietario en ejercicio, á sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal de esta Ciudad ha tenido á bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 124.

La H. Asamblea de Huichapan, en nombre del pueblo decreta:

ARTICULO ÚNICO.—Por los conductos debidos elévese al Superior Gobierno del Estado y á la H. Legislatura del mismo, un voto de gracias por el decidido empeño que tiene en impartir su poderosa ayuda á este Municipio, decretando obras que, como la de la presa de "Arroyo Hondo," no pueden menos que encarrilarlo á la prosperidad y bienestar, dones de que hoy carece por completo.

Al Ejecutivo Municipal para su más exacto cumplimiento.—Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Huichapan, á 10 de Mayo de 1902.—Presidente, *Porfirio Badillo*.—Secretario, *Cipriano García*.—Secretario, *Pedro Anaya*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se publique para su ejecución.

Dado en el Palacio Municipal de Huichapan, á 13 de Mayo de 1902.—*Manuel Chávez Nava*.—*Máximo Jiménez*, Secretario.—Rúbricas.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 6 cs. de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 30 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 42 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 36 centavos.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1º DE MAYO DE 1902.

Bajo la presidencia del C. Diputado González y con asistencia de los de igual clase. Blancas, Blásquez, Landero, Lara, Madrid Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y quince de la mañana dándose por la Secretaría lectura al acta de la que tuvo efecto el día de ayer, la que puesta á discusión sin ella y por unanimidad se aprobó.

El C. Presidente por conducto de la misma, anunció á la Cámara que conforme al precepto que contiene el artículo 52 de su Reglamento interior, debía procederse á la elección de Presidente y Vicepresidente con que la mesa funcionará en el presente mes; y verificado este acto por su orden y en escrutinio secreto, obtuvieron para el primer cargo, siete votos el C. Diputado Sánchez Mejorada por uno el C. Madrid, declarándose electo el primero.

Para Vicepresidente fueron emitidos igualmente siete votos en favor del C. Blásquez, contra uno que favoreció al C. Landero.

Se hizo la declaración correspondiente y habiendo ocupado el asiento de la presidencia el nuevamente electo, la Secretaría dió lectura á un oficio de la General del Gobierno del Estado que tiene fecha 30 de Abril anterior, al que acompañó el comprobante de caja de segunda operación practicado en la Sección de tesorería, por el movimiento de caudales habido en ella durante el mes de Marzo próximo pasado.—Recibo y á la Comisión de Hacienda.

No hubo en cartera ningún otro documento con que cuenta y se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario. Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, 2 de Mayo de 1902.—*Julio Armíño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1902.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

A las diez y quince minutos de la mañana, y con asistencia de los CC. Diputados, Blancas, Blásquez, Durán, González Madrid y Revilla, se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la que se efectuó el día de ayer, que se puso al debate sin él y por unanimidad se aprobó en votación económica.

Fueron leídas cuatro comunicaciones procedentes de la Secretaría General del Gobierno del Estado, todas de fecha del pasado acusando recibo de los Decretos 794, 795, 796 y 797 en los cuales y respectivamente se puso por la Secretaría el acuerdo marginal de "A su expediente."

Se dió cuenta con un dictamen de la Comisión de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Con fecha 15 de Marzo último la Secretaría General del Gobierno del Estado, cumpliendo con la prescripción que contiene el artículo 58 inciso XIV de la Constitución local, remitió á esta H. Cámara la cuenta General del Erario, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Por acuerdo de esta Legislatura, aprobado el día 16 del referido mes de Marzo, se mandó pasar aquella, para su revisión y demás efectos legales, á la subscripta comisión de Hacienda, quien, habiendo examinado con el debido detenimiento todas y cada una de las piezas que forman la mencionada cuenta, ha podido cerciorarse de que ésta se halla perfectamente comprobada y de que los pagos se han hecho con arreglo á la ley.

En tal virtud, le es honroso someter á la deliberación y aprobación de esta H. Cámara el siguiente acuerdo: Es de aprobarse y se aprueba la cuenta general del tesoro del Estado, correspondiente al año fiscal de 1901, presentada por el Ejecutivo en cumplimiento del precepto que entraña la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local.

Sala de Comisiones de la H. Legislatura. Pachuca, Mayo 2 de 1902.—*Miguel Lara*.—*C. Sánchez Mejorada*.—Quedó de primera lectura.

Como no hubiese en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 7 de Mayo de 1902.—*Julio Armíño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE MAYO DE 1902.

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 57 del Reglamento interior de la Cámara, el C. Diputado Joaquín González abrió la sesión á las diez y cinco de la mañana, estando á ella presentes los de igual clase, Blancas, Cosío, Durán, Fernández, Landero, Lara, Madrid y Revilla.

La Secretaría dió cuenta con el acta de la que se verificó el día dos del actual, que puesta á discusión sin ella y por unanimidad se aprobó, dando en seguida lectura á los documentos siguientes:

Oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, fechados en esta ciudad el día dos del mes en curso, acusando en el primero recibo de la copia del dictamen de la Comisión de Justicia que es referente al proyecto de reforma al artículo 1,813 del Código civil; y el segundo también con acuse de recibo del Decreto marcado con el núm. 798.—Se mandaron pasar por acuerdo de la mesa á los antecedentes respectivos.

El Presidente de la H. Legislatura del Estado de México en esquila de 1° del corriente, participa el fallecimiento del Sr. Lic. D. Teodoro Zúñiga, miembro de aquella alta corporación acaecido el mismo día.—Enterado con sentimiento.

El Poder Legislativo del Estado de Morelos, en circular procedente de Cuernavaca y que tiene fecha 16 del mes que nos rige, participa la apertura del cuarto y último período de sus sesiones ordinarias indicando el personal que compone la mesa con que funcionará.—De enterado.

Circulares del Estado de San Luis Potosí fechas 29 del mismo mes la primera suscripta por el C. José M. Espinosa y Cuevas participando haber hecho entrega del Poder Ejecutivo de aquella entidad que interinamente fué á su cargo, al C. Ingeniero Blas Escontría, Gobernador constitucional, quien á su vez comunica haberse recibido del puesto.—En ambas se dió el trámite de «Enterado.»

En iguales términos y con la misma fecha, procedentes del de Durango, participa el Gobernador interino del mismo C. Lic. Estéban Fernández la terminación de una licencia que fué concedida al Constitucional C. Lic. Juan Santa Marina

al que hizo entrega del Poder Ejecutivo que temporalmente desempeñaba; quien á su vez avisa haberse recibido del cargo.—Igual trámite.

Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al corte de caja de segunda operación que la Secretaría General de Gobierno del Estado remitió á la Legislatura por el movimiento de fondos habido en su sección de tesorería durante el mes de Marzo anterior, y que termina con los siguientes acuerdos:—1.º Se dá por revisado de conformidad el corte de caja de segunda operación que demuestra el movimiento de caudales habido en la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Gobierno del Estado, durante el mes de Marzo próximo anterior.

2.º Comuníquese á la mencionada Secretaría, para los efectos legales consiguientes.

Sala de comisiones de la H. Legislatura. Pachuca, 6 de Mayo de 1902.—*C. Sánchez Mejorada*.—*Miguel Lara*.—Primera lectura.

Iniciativa de la Secretaría General del Gobierno del Estado que dice:

Tiempo ha que viene á menos hasta encontrarse ya ahora en completo abatimiento la ciudad de Huichapan, como en circunstancias análogas ha ocurrido con diversas poblaciones de la República, que han tenido que sufrir penosa evolución antes de alcanzar favorables condiciones de subsistencia; y si bien el hecho en concreto expuesto, no ha dejado de estarse notando constantemente y de años atrás por las autoridades del Estado, fuera de aisladas é infructuosas, si no mal entendidas excitativas á algunos Jefes Políticos para que con todo empeño propusiesen ó indicasen los medios más á propósito con objeto de transformar radicalmente una situación de grande peruria, hasta hoy no se ha puesto en práctica nada que condujera directa y eficazmente al mencionado fin.

La desaparición, irreparable á la fecha, de capitales, emolumentos y recursos que de antiguo habían sido poderoso auxiliar en las expensas públicas locales, desaparición tanto más lamentable cuanto que nunca se tradujo por algo que significara progreso ó bienestar para la misma localidad empobrecida al segarse esas fuentes de riqueza, se agrava por extremo con las adversas circunstancias de la carencia de trabajo y la falta de cosechas, debido á la escasez de lluvias por la inconsiderada tala de los bosques cercanos; de lo cual, á su vez, resulta que durante los dos últimos decenios han emigrado de aquella ciudad sus habitantes en tal número que, puede acentarse sin exageración, el censo ha sufrido la desconsoladora baja de las dos terceras partes y de continuar, si de algún modo no se la detiene, pronto haría extinguirse dicha Cabecera de Distrito, que, por sus eminentes servicios á la patria, reconocidos por el Decreto federal de 22 de Julio de 1861 y en virtud de otros notables merecimientos que la han colocado entre los más importantes centros de población del Estado, es indisputablemente acreedora á que se adopten medidas eficaces que la levanten de la postración en que se encuentra y la pongan á una altura de que es tan digna.

A realizarlo estimula vivamente la consideración de que pocos kilómetros de distancia de la mencionada ciudad existe una cañada y cuenca en las más favorables condiciones para que sin excesivo costo puedan convertirse en amplio, seguro y abundante depósito de aguas que fertilizando extensas llanuras, hará cambiar por completo la vida y elementos de la predicha ciudad y sus contornos abriendo un halagüeño porvenir.

Con tal objeto el Ejecutivo ha celebrado con el Presidente Municipal de Huichapan el adjunto contrato que se adjunta á la ilustrada deliberación de esa H. Legislatura, esperando se digne otorgarle el más completo voto aprobatorio.

Protesto á Uds. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 6 de 1902.—*Fco. Hernández*.

CONTRATO celebrado por el Licenciado Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado de Hidalgo, en representación del Ejecutivo del mismo, con Manuel Chávez Nava, Presidente Municipal de Huichapan, en representación del Municipio de este nombre.

Art. 1.º Se autoriza al Municipio de Huichapan para construir en el "Arroyo Hondo" que separa las tierras de las haciendas denominadas "El Saucillo" y "Tocofani" del Distrito de aquel nombre, y en un punto entre el "Salto" y "El Venero del Purgatorio," una presa que reciba y deposite las aguas del mencionado "Arroyo Hondo" y sus afluentes, á fin de que con ellas se rieguen los terrenos inferiores á dicha presa.

Art. 2.º Se declara de utilidad pública la expresada obra. En consecuencia, el Municipio de Huichapan podrá ocupar los terrenos y materiales necesarios para llevarla á efecto, y para la apertura, construcción y establecimiento de canales, acueductos y demás dependencias, previa la indemnización que corresponda con arreglo á la ley.

Art. 3.º La presa y sus dependencias y las aguas que en aquella se recojan, serán bienes propios del Municipio de Huichapan, quien destinará los productos á los gastos públicos de la localidad.

Art. 4.º Se concede al referido Municipio la propiedad de las aguas de "Arroyo Hondo" y sus afluentes, en todo el trayecto que recorran dentro de los límites del Estado hasta su llegada al vaso de la presa á que este contrato se refiere, sin perjuicio de tercero que, con derecho, tenga, á la fecha de la aprobación de dicho contrato por la Legislatura, construída presa ú otra obra que detenga ó disminuya las indicadas aguas.

Art. 5.º El precio de las mercedes de agua que otorgue el Municipio, será el que señale la tarifa que forme el mismo Municipio con aprobación del Ejecutivo del Estado.

Art. 6.º En las mercedes se consignará la preferencia que los propietarios de cinco hectáreas de terreno ó menos, y especialmente los que dediquen sus predios al cultivo de la vid, tendrán en el servicio de las aguas.

Art. 7.º El plano de las obras y el presupuesto de su costo, se presentarán al Ejecutivo del Estado para su aprobación, dentro de cuatro meses á contar desde la fecha de la expedición de la ley que sancione este contrato.

Art. 8.º Para facilitar la conclusión de las obras en el menor tiempo posible, el Estado proporcionará al Municipio de Huichapan, anualmente y durante cuatro años consecutivos, en partidas mensuales, la cuarta parte del importe del presupuesto.

Art. 9.º Lo que de la presa se construyere en un año, se pondrá en servicio después de que expire al año siguiente, destinándose el cincuenta por ciento de sus productos á la amortización ó reembolso de los fondos que el Estado ministre para la ejecución de las obras.

Art. 10. El Ejecutivo del Estado nombrará un inspector que vigile la ejecución de las obras y la inversión de los fondos que proporcione el Estado. La remuneración del inspector se fijará por el Ejecutivo, y se pagará por éste con cargo al Municipio.

Art. 11. Quedan exceptuados de todo impuesto para el Estado, los materiales, herramientas, maquinarias y demás útiles que se empleen en la ejecución de la obra y sus dependencias.

Art. 12. La presa y sus dependencias naturales é indispensables, como acueductos, canales, etc., quedan exentas por el término de cincuenta años de toda clase de contribuciones para el Estado.

Art. 13. La falta de cumplimiento por parte del Municipio de Huichapan á lo estipulado en el artículo 7.º dejará sin efecto las concesiones á que este contrato se refiere.

Art. 14. El Ejecutivo del Estado solicitará de la Legislatura el aumento que juzgue necesario en la partida número 1,294 del Presupuesto de Egresos para cumplir en el presente año la obligación que impone al Estado el artículo 8.º

Art. 15. Aprobado que fuere este contrato por la Legislatura del Estado, se reducirá á escritura pública, siendo los gastos á cargo del Municipio.

Pachuca, tres de Mayo de mil novecientos dos.—(Firmados.)
—Fco. Hernández.—Manuel Chávez Nava."

Se mandó pasar á las comisiones unidas de Gobernación y Hacienda.

Fué leído por segunda vez el dictámen de la última de las comisiones enunciadas, referente á la cuenta general del Gobierno del Estado que comprende el año fiscal de 1901, señalándose para la discusión del acuerdo con que termina, el día de mañana.

Igualmente recibió segunda lectura el de la de Justicia que contiene el proyecto de reforma al artículo 1,813 del Código civil, designando la mesa para discusión el día 13 del mes en curso y que se comuniquen este trámite al Ejecutivo y Tribunal Superior del Estado.

Se levantó la sesión.—Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, 8 de Mayo de 1902.—Julio Armiño, Oficial Mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente:

"DECRETO NUMERO 800.

El XVII Congreso del Estado Hidalgo, decreta:

Artículo 1.º La enseñanza que se dé en el Instituto Literario tendrá el carácter de preparatoria para las carreras de Abogado, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Ingeniero, Geógrafo y Astrónomo, Topógrafo, Ensayador, y Apartador.

Artículo 2.º Tendrá por medio la instrucción de los alumnos, y por objeto su educación física, intelectual y moral.

Artículo 3.º Comprenderá las materias siguientes: Algebra elemental, Geometría plana y en el espacio, Trigonometría rectilínea y Elementos de Trigonometría esférica, Geometría analítica de dos dimensiones, Elementos de Cálculo infinitesimal, Elementos de Mecánica, Cosmografía, Física, Química, Botánica, Elementos de Anatomía y Fisiología humana y de Zoología, Psicología, Lógica, Sociología y Moral, Elementos de Mineralogía y Geología, Elementos de Meteorología, Geografía general y Climatología, Geografía Americana y Patria, Historia general é Historia Patria, Lengua Nacional, Literatura general Literatura Española y Patria, Raíces Griegas, Francés é Inglés, Dibujo á mano libre (de figura, de ornato, de paisaje, etc.), Dibujo Lineal y Elementos de Dibujo Topográfico, Orfeones, Ejercicios Militares, Ejercicios Gimnásticos, Manejo de Armas, Tiro al blanco, y Juegos libres.

Artículo 4.º El plan de estudios preparatorios se desenvolverá en cinco años.

Artículo 5.º El Ejecutivo reglamentará esta Ley; dictará cuantas disposiciones juzgue conducentes al mejor régimen del Instituto, y podrá establecer en él clases de materias no obligatorias, y que aun cuando no estén especificadas en el artículo 3.º, sean de utilidad práctica, como Pedagogía, Escritura en Máquina, Taquigrafía, Telegrafía, Aritmética Mercantil, Contabilidad Fiscal, etc.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 10 de Mayo de 1902.—C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Mayo de 1902.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

SECCION DE AVISOS.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría, y el mundo quedaría despoblado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

● PREPARACION DE WAMPOLE ●

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." ● Ciudadano con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
—CEDULA HIPOTECARIA.—

En este Juzgado de primera Instancia del Distrito y con fecha diez del presente Abril, el C. Gorgonio de la Concha y Compañía con su patrono el Lic. Manuel Soto Romero ha promovido por escrito de esa fecha demanda en juicio hipotecario por la cantidad de cuatro mil trescientos noventa y un pesos treinta y cuatro centavos más los intereses, costas y gastos en contra de Don Carlos Castelán y Martínez vecino de Acaxochitlán, de este Distrito, fundando la demanda en la escritura de hipoteca que á favor de la sociedad G. de la Concha y Compañía otorgó el nominado Carlos Castelán y Martínez el día veintitres de Mayo de mil ochocientos

noventa y nueve ante el Notario Público Lic. Manuel S. Rodríguez por la suma de once mil setecientos diez y siete pesos precio de la Negociación "La Veracruzana" vendida al expresado Castelán, quien en la misma escritura se obligó á pagar esa cantidad en treinta y cuatro mensualidades consecutivas de trescientos tres pesos, siendo la primera exhibición el treinta y uno de Mayo del año en que se otorgó la escritura, aumentándose en cada abono tres pesos hasta la trigésima cuarta que sería sólo de ciento treinta y cuatro pesos para saldar el crédito firmado el deudor y su esposa la Sra. Amada Melo de Castelán que concurrió en la escritura treinta y cuatro pagarés á favor del acreedor pactándose que si por cualquier motivo faltare el deudor, la Castelán á una sola de las exhibiciones estipuladas, se darán por vencidas todas las demás, como si hubiere trascurrido el tiempo necesario para el pago íntegro del precio de la Negociación pudiendo los Señores de la Concha y Compañía por sí mismos y sin intervención judicial, para lo cual quedan facultados ampliamente por el Señor Castelán recobrar la Negociación vendida y demás intereses que garantizan el pago y para garantizar esto el Señor Castelán y su esposa Doña Amada Melo de Castelán por los derechos que le puedan corresponder en los bienes de su marido y por sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre Don Carlos Melo á horas que fueron las cinco de la tarde del día veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve constituyeron hipoteca especial y señaladamente de los bienes que á continuación se expresan.—Una casa en ruina y linda por el Oriente calle en medio con la Sra. Feliciano Monte Alegre por el Poniente calle en medio con terreno de José Castillo por el Norte con una calle sin nombre y por el Sur con casa de la Sra. Feliciano Monte Alegre; otro denominado El Cerrito que mide por el Norte doscientos cuarenta y medio metros lindando con terrenos de Rafael y Angela Vargas y testamentaria del finado Carlos Melo; por el Oriente sesenta y dos y medio metros, lindando con terrenos de Jesús Melo, por con una vuelta al Oriente midiendo doscientos setenta y dos metros y linda con testamentaria del finado Carlos Melo y camino real y por el Poniente con una vuelta al Sur ciento cuarenta metros lindando con terreno de Altigracia Castelán y Martínez; otro denominado Igzotitla que mide por el Norte ciento seis metros lindando con camino carretero al Oriente noventa y seis metros con camino carretero; por el Sur ciento cuarenta y dos metros y con terrenos de Vicente Sosa y Félix Flores camino en medio y por el Poniente doscientos veinticinco metros con una vuelta al Sur y con terreno de Juan Sosa; otra denominada La Joya que linda al Norte con terreno de Rufina Lira, por el Oriente con camino que vá para San Miguel; por el Sur con terrenos de Rafael Santos y Pascual Santa Cruz y por el Poniente con terreno de las Señoras Melo, vereda en medio; otro denominado El Potrero que mide al Oriente quinientas ochenta y cinco varas lindando con Cayetano Apipihuasco y Pascual Zatengo al Norte doscientas ochenta y cinco varas con terreno de Antonio Cruz al Poniente trescientas diez y ocho varas y por el Sur ciento treinta y cinco varas lindando con testamentaria del finado Antonio Perea; otro denominado Chelino que linda al Norte con terreno de Francisco González Villa; al Sur con terreno real al Oriente calle en medio con Aurelia Silva y al Poniente con Francisco G. Villa y Evaristo Vargas y una fábrica en terreno denominado Agua escondida que por el Oriente mide ochocientos diez y seis metros y linda con tres curvas rodeando terreno de Isidro López y un camino para Naupam por el Norte con una vuelta al Oriente con Benito de la Fuente, José Clayisco y camino de los Reyes midiendo setecientos cincuenta y cuatro metros por el Sur doscientos diez y ocho metros con Manuel Tlatzotzonqui y por el Poniente con una vuelta al Sur que mide seiscientos noventa metros y linda con María Manuela y Ambrosio Altotonqui y con Manuel Tlatzotzonqui.—En virtud de las constancias que prece-

den, quedan sujetos los bienes de la propiedad de Don Carlos Castelan y los derechos sucesorios de la Sra. Amada Melo de Castelan en la testamentaria de su finado padre Don Carlos Melo á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados intereses ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por los Sres. G. de la Concha y Compañía. Doy fé.—*Rafael Martínez.—Rafael M. Hernández*, Srio.—Rúbricas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide la presente en Tulancingo, á tres de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia de lo Civil en este Distrito, en el juicio de intestado del Sr Juan Montes de Oca, se convocan postores, para dos terrenos pertenecientes á dicho intestado, sitios en el pueblo de Tizayuca, Municipio de este Distrito, llamados, uno "La Cruz" y otro "El Magueyalito," y que lindan: el primero, por el Norte, con Timoteo Gómez; por el Oriente, con Encarnación Escalante y María Soledad Quezada; por el Sur, con Don Refugio Soto y por el Poniente, con camino que conduce á San Bartolo; y el segundo, por el Norte, con Francisco Flores; por el Oriente, con terrenos de Tizayuca, de Cesáreo Flores y de Victoria Gómez y por el Poniente, con camino para Zumpango. La almoneda se verificará en el local del Juzgado respectivo, á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" de este Estado y servirá de base para el remate, en cuanto al primer terreno, la suma de sesenta pesos y respecto del segundo, la de setenta y dos pesos, ocho centavos, precios periciales.

Pachuca, Mayo diez y siete de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1902.—Recibido, Mayo 19 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes de la finada Guadalupe Solís vecina que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacientes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 8 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1902.—Recibido, Mayo 16 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, ha mandado se cite á los interesados en el intes-

tado de Doña Dolores Islas, á la diligencia de facción de inventario y avalúo de sus bienes, que empezará á las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación del aviso en este periódico, donde saldrá tres veces seguidas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, Marzo once de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

—CÉDULA HIPOTECARIA.—

Dos estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

El C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez primero Conciliador de esta ciudad y substituto por ley del de primera Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado el Lic. José Barrera y Rubio como apoderado de Don Víctor Villa y Corral demandando en juicio verbal hipotecario á Doña Dolores Yáñez la suma de *ciento cuarenta y cinco pesos* (\$145.00) y los réditos vencidos y por vencerse del uno por ciento al mes, así como las costas, daños y perjuicios. Funda su demanda en el testimonio de la escritura de veintiuno de Agosto de mil novecientos, según la cual aparece hipotecado un terreno de la propiedad de Doña Dolores Yáñez en el rancho de la "Joya" y que linda por el Norte con terrenos de Anastacio Calljas y herederos de Pedro Rivera; por el Oriente con los de José María Medina é Isabel Yáñez; por el Sur con los de las Señoras Romero y José María García, y por el Poniente con los de Don Policarpo Quiñanar, camino de pormedio; y en dicha demanda ha recaído un auto que á la letra dice: "En dos de Mayo de mil novecientos dos el C. Juez dijo: Por presentado con los documentos que se acompañan; y en virtud de que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada con fundamento en los artículos 78, 922 fracción X, 923, 961, 964, 966, 968, 969 y 1,094 del Código de Procedimientos Civiles.....expídase la cédula hipotecaria que se solicita y fijese.....en el lugar más aparente de la finca rústica; publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y expídase por duplicado copia certificada de la cédula para su inscripción en el Registro Público respectivo.....*Carlos Chávez Nava*."—*Marcial Escudero*, Srio."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca llamada La Joya de la propiedad de Doña Dolores Yáñez á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Víctor Villa y Corral.

Y para los efectos consiguientes se expide la presente en Huichapan, á tres de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Lic. Carlos Chávez Nava*—*Marcial Escudero*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 8 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos testamentarios del finado Tomás Arteaga, vecino que fué de esta cabecera, el Sr. Juez Lic. Filiberto Rubio, que conoce de ellos, por auto fecha de ayer, ha mandado citar al representante fiscal y demás herederos para la formación de inventarios solemnes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México

señalándose para que principie la diligencia, las once de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, 28 de Febrero de 1901.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del C. José María Guerrero Paniagua Juez primero Conciliador suplente en ejercicio de este Municipio de fecha veinticuatro del presente en el juicio de intestado de Don Rafael Pérez vecino que fué de la ranchería de Maney de este Municipio, se convoca á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia yacente para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Abril 26 de 1902.—*Trinidad Rojo*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1902.—Recibido, Mayo 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del C. José María Guerrero Paniagua Juez primero Conciliador suplente en ejercicio de este Municipio, de fecha primero de Mayo del presente año en el juicio de intestado de la Sra. Genoveva Chavero, vecina que fué del pueblo de San José Atlán de este Municipio, se convoca á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia yacente para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Mayo 2 de 1902.—*Trinidad Rojo*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 3 de 1902.—Recibido, Mayo 9 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 157.—El Sr. Gonzalo López de este origen y vecindad y minero solicita por sí y sus socios los Sres. Celerino B. Olvera y León Lemaire, la concesión de dos pertenencias y demasías libres para la mina antigua denominada "El Tepozán" produce mineral de plomo y plata su veta corre de SE. á NO. está situada en la parte media y cara Oriente del cerro del Tepozán de esta Municipalidad y Distrito siendo el punto de partida la boca—mina citada y cuyo fundo colinda con las minas "Los Reyes," Chacuaco, Santísimo, Pena-Lejos y San Nicolás de León.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 1° de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANÍA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."
—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones números 62 y 63, pagaderas en las oficinas de costumbre, y respectivamente en los días 25 del presente y del venidero Junio.

Lo que se hace saber á los Señores Accionistas pagadores.

Pachuca, Mayo 12 de 1902.—*Fco. Bracho*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1902.—Recibido, Mayo 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANÍA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
—Sociedad Anónima.—

Balance de los libros de la Compañía, practicado el 1° de Enero de 1902.

		SALDOS.	
Folios.	CUENTAS	Deudores.	Acreedores.
1.	Capital		\$375,000 00
3.	Construcción de fincas.....	\$267,543 87	
12.	Bickle & Cia.....		28,929 72
28.	Muebles y enseres.....	1,452 60	
41.	Cia. de minas Rosario viejo	503 00	
57.	La Caja	749 83	
59.	C. Ludlow & Cia.....	11,864 29	
61.	Almacen.....	59,299 46	
68.	Neg. Maravillas C/ anticipos	219,789 61	
69.	Banco de Londres y México		37,784 36
70.	Compra de metales.....	71,267 34	
71.	Cia. de minas Santa Ana....	30,199 96	
72.	Cia. de minas La Palma....	3,672 00	
73.	Banco de Londres y México C/ Maravillas.....		219,789 61
74.	Banco de Londres y México C/ Núm. 2.....		45,033 63
77.	Maquinaria.....	193,647 18	
90.	Fondo de reserva		19,031 25
94.	Cuenta de dividendos.....		720 00
96.	Ganancias y pérdidas.....		133,700 57
SUMAS.....		\$859,989 14	\$859,989 14

Pachuca, Enero 1° de 1902.—V.° B.°, *Gabriel Revilla*, Comisario.—V.° B.°, *Jaime Abraham*, Comisario.—*L. Vergara*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1902.—Recibido, Mayo 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 88.—El C. Alfredo Amescua, vecino de la ciudad de México, solicita con treinta pertenencias la mina de metal de plata llamada "San Pedro," que se encuentra abandonada y á la que deja el mismo nombre, estando situada en terrenos de la Hacienda de Ulapa, perteneciente á la Municipalidad de Tetepango, Distrito de Tula, en un lugar conocido con el nombre de "Buenvista," teniendo por linderos á los cuatro vientos, terrenos de la expresada Hacienda.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 25 de 1902.—*Leopoldo Rosales*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1902.—Recibido, Mayo 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 91 — Los CC. Lino Mejía y Lorenzo Osorio, vecinos de esta ciudad, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de "San Pedro de Verona" la mina de metal de plata conocida por "San Miguel Hidalgo," situada en el pueblo de Capula, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca; quedando limitadas dichas pertenencias por el Norte con terreno libre, por el Sur con las minas "El Refugio" y "Remedios," por el Oriente la de "El Sabino" y por el Poniente el Salto de las Palomas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 6 de 1902.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

En el expediente número 161 que gira esta Agencia con motivo de solicitud de concesión presentada por Ud. en dicho expediente se ha proveído el auto que sigue:

"Zimapán, Mayo seis de mil novecientos dos. Sin perjuicio de tercero se admite esta solicitud. Y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la ley Minera vigente y á propuesta del ocurrente se nombra de perito al Sr. Ingeniero Leopoldo López vecino de la ciudad de Pachuca, para que mida y señale cuatro pertenencias en el terreno llamado "La Presa" propiedad del Sr. Francisco Paulín correspondiente al Municipio y Distrito de Ixmiquilpan sobre una veta que produce metales de oro y plata, corre al parecer de Oriente á Poniente, llevando este fundo el nombre de La Unión, en él quedará comprendida una boca-mina vieja, siendo sus linderos por el Norte terrenos de la Hacienda de Debodé, al Sur con los de la de Ocozá, al Oriente terrenos de la misma y al Poniente rancharía de Bangandó. . . . Notifíquese. Lo mandó y firmó el C. Agente propietario de minería en esta ciudad. Doy fé.—*Luis G. Sánchez.*—Rúbrica."

Comunicándolo á Ud. por medio del presente instructivo, el cual surtirá efectos de notificación en forma.

Libertad y Constitución. Zimapán, Mayo 6 de 1902.—*Luis G. Sánchez.*—Al C. Agapito Guerrero. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 156.—El Sr. Antonio Guerrero, mayor de edad, Médico de profesión y vecino de esta ciudad solicita por sí y á nombre de sus socios, la concesión de tres pertenencias para la mina denominada "San Rafael," su veta produce metales de plomo argentífero, está situada en panino de las Blancas de esta Municipalidad y Distrito; quedando apañadas estas tres pertenencias con las que tiene solicitadas el mismo ocurrente como ampliación á este fundo.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Mayo 7 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 158.—El Sr. William R. George, solicita con el nombre de "Mexica," la concesión de treinta pertenencias como ampliación á las minas "Chalma," y "San Miguel," sita en el lugar llamado Pico de San Francisco de este Municipio y Distrito á seis millas al Norte de esta cabecera; en cuyo fundo se encuentran vetas de dirección variable que producen metales de plomo y plata, siendo el punto de partida para la medición la esquina SE. de la mina Chalma.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Oscar A. Knox, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Abril 29 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Abril 29 de 1902.—Recibido, Mayo 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 150.—El Sr. Bernardo B. Presbítero, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias apañadas á la cuadra de "Dolores" por el O. y S. y las demasías libres que existan entre Dolores y Maravillas, sita en panino del Monte de esta Municipalidad y Distrito, cuyo fundo no tiene más colindancias mineras y produce metales de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Abril 23 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1902.—Recibido, Mayo 9 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO. PRIMERA ALMONEDA.

Para solventar un adeudo fiscal á cargo de Don Porfirio Sagaoon, el próximo dos de Junio á las once a. m. rematará la Administración de Rentas una finca urbana, situada en la 2ª calle de Zaragoza de esta ciudad, fiscalmente avaluada en la cantidad de un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos; siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley sobre facultad económico-coactiva.

Tulancingo, Mayo trece de mil novecientos dos.—*Aurelio González Soto.* 3—1

Recibido, Mayo 16 de 1902.—*Quiroz.*

—AVISO.—

El domingo 25 del mes en curso, se verificará en los Billares del Hotel Grenfell de esta ciudad, á las 11 a. m., la rifa de un piano de cola "APOLLO."

Lo que se hace saber por medio del presente, y según lo estipulado á los interesados.

Pachuca, Mayo 17 de 1902.—*Clementina B. vda. de Oncato.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

—AVISO.—

Con el carácter de mandatario general de la Sra. Doña María Edwiges Hernández de Martínez, abuela materna del menor Don Vicente Segura y Martínez, respecto del cual ejerce la patria potestad por declaración judicial, pongo en conocimiento de quienes corresponda, á fin de evitar toda especie de fraudes y hasta de equivocaciones trascendentales, que en perjuicio propio ó de terceras personas hayan resultado, resultaren ó pudieren resultar por cualesquiera actos ó contratos, reales ó simulados, con el nombre íntegro ó abreviado del predicho menor, que reserve expresa y formalmente á favor de los bienes y persona del mismo menor, y de quien ó quienes en ello estuvieren interesados por antelación ó por cualquiera otro título de preferencia, los derechos y acciones que en lo civil y penal proceden contra los responsables.

Pachuca, 16 de Mayo de 1902.—*J. de Landero y Cos.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de 4 de Mayo de 1895, se hace saber por medio del presente á todos los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, establecidos en este Distrito, que la Junta á que se refiere el propio artículo, deberá tener verificativo á las 10 a. m. del Domingo 1° del próximo mes de Junio, en el Despacho de esta Oficina.

Pachuca, Mayo 4 de 1902.—El Admor. Pral., *A. Ramiro*

3—2

Recibido, Mayo 12 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA.

AVISO.

En el corral de consejo de esta cabecera y á disposición de esta Presidencia, se encuentra con el caracter de mostrenco, un buey sardo prieto lomo osco, frente blanca, cola idem, cuernos puntales abiertos y gastados en la parte superior, orejas enteras, fierros los que se estampan al margen, el primero lo tiene en la paleta lado derecho y el segundo en la cadera del mismo lado, valuado por los peritos nombrados para el efecto, en la cantidad de cuarenta y cinco pesos (\$45.00 cs.)

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo seiscientos ochenta y uno del Código civil vigente.

Lolotla, Mayo 1° de 1902.—*Benancio Mendoza.*—*Susano Vargas*, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Mayo 3 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

D. David Pérez ha denunciado ante esta Oficina como mostrenco, un terreno llamado «Los Jabones» sito en la falda Oriente del cerro del Chicalote, al Sur de la mina de Santa Ana, al Oriente de la de San Cayetano el Bordo, al Norte del camino carretero que conduce á la mina del Bordo y á la Estanzuela, y al Poniente de las minas de Soledad y Potosí.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Abril 11 de 1902.—*Alfonso M. Brito.* 16—9

Recibido, Abril 17 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

 Horas de despacho: 

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio causa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, *se ha rendido miles de veces*, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido: Enero 22 de 1902.—*Quiroz.*